

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1°) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso y en lo respecta a los intereses moratorios, el despacho librará mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

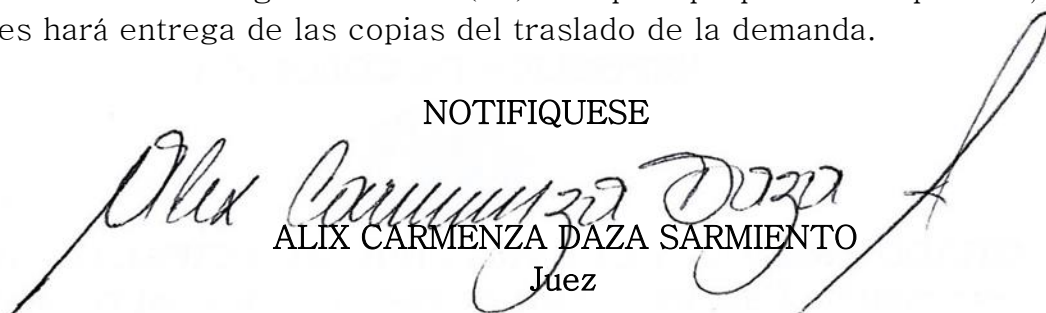
**D I S P O N E:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de HELEN YANETH PRECIADO RUIZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ IDROBO, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000), correspondiente a la letra No.005.
- b) Por los intereses moratorios, sobre el capital del numeral “a”, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día 16 de octubre del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

  
**ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO**  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 62 fijado hoy 02-09-2020. En constancia de lo anterior,

**PEDRO WILSON ALVAREZ B.**  
Secretario